Cormacarena

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 19 AGO 2025

Atendiendo los señalamientos establecidos por el Decreto 1860 de 2021 el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y por el artículo 87 de la ley 1474 de 2022, relacionados con los elementos mínimos que debe contener un estudio previo para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad y la distribución de los riesgos, en concordancia con el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 Articulo 25 "principio de economía", y numeral 12 (Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011), se procede a la realización del presente documento que justifica la contratación.".

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACION PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

CORMACARENA con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente en lo que refiere a la Seguridad y Salud de los Trabajadores, requiere la adquisición de elementos de protección personal EPP, los cuales tienen como función principal proteger diferentes partes del cuerpo, para evitar que un trabajador tenga contacto directo con factores de riesgo que están presentes en el ambiente de trabajo que pueden ocasionar un accidente de trabajo o una enfermedad laboral, preservando la vida de los trabajadores.

Los elementos de protección personal EPP, no evitan los accidentes de trabajo o el contacto con elementos o herramientas de trabajo, pero ayudan a que los accidentes sean menos graves. Un Elemento de protección personal, es un equipo o elemento destinado para ser una barrera de protección para el trabajador.

Ahora bien, con respecto a la normatividad vigente, Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.24. Numeral 5 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", en el cual se establece que las entidades deben adoptar medidas de prevención y control de los riesgos, dentro de las cuales están las del "*uso de accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo,* de igual forma la misma norma señala que "e*l empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores".* Es por tal razón que CORMACARENA ha establecido dentro de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la matriz de elementos de protección Personal EPP, de igual forma la Corporación también cuenta con el profesiograma el cual está diseñado por perfil laboral o cargo en el cual se encuentran contemplados los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para cada uno de los funcionarios de acuerdo con su nivel de exposición.

Es importante resaltar que con los EPP que la Corporación va a suministrar al personal de planta, están contemplados en los profesiogramas o perfiles ocupacionales, los EPP tiene como finalidad proteger la integralidad de la salud de los funcionarios y disminuir el impacto ocasionado

en la salud de los empleados públicos que se generan por los periodos de exposición a los diferentes riesgos evidenciados dentro del panorama de factores de riesgos de la Corporación, a los que se encuentran expuestos los funcionarios durante el desarrollo de la jornada laboral.

Mediante Resolución 0312 de 2019, se establecen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST y deroga la Resolución 1111 de 2017, indicándose en su Artículo 16 los estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes estándares mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores:

Entrega de los Elementos de Protección Personal (EPP) y capacitación en uso adecuado	Suministrar a los trabajadores los elementos de protección personal que se requieran y reponerlos oportunamente, conforme al desgaste y condiciones de uso de los mismos. Verificar que los contratistas y subcontratistas entregan los elementos de protección personal que se requiera a sus trabajadores y realizan la reposición de los mismos oportunamente, conforme al desgaste y condiciones de uso. Realizar la capacitación para el uso de los elementos de protección personal.	Solicitar los soportes que evidencien la entrega y reposición de los elementos de protección personal a los trabajadores. Verificar los soportes del cumplimiento del criterio por parte de los contratistas y subcontratistas. Verificar los soportes que evidencian la realización de la capacitación en el uso de los elementos de protección personal.

Actualmente, la corporación cuenta con setenta (70) funcionarios de carrera administrativa y provisionalidad, los cuales requieren de los elementos de protección personal para el desarrollo de sus actividades a cabalidad, el grupo de gestión humana de la subdirección administrativa y financiera concertó con los funcionarios, mediante socialización de los requerimientos de los elementos de protección personal para la vigencia 2025, realiza el día 26 de mayo de 2025 como se constata en planilla de asistencia.

Los Elementos de Protección Personal tienen como función principal proteger diferentes partes del cuerpo, para evitar que un trabajador tenga contacto directo con factores de riesgo que le pueden ocasionar una lesión o enfermedad. No evitan el accidente o el contacto con elementos agresivos, pero ayudan a que la lesión sea menos grave.

El Elemento de Protección Personal, es cualquier equipo o dispositivo destinado para ser utilizado por el trabajador, para protegerlo de los riesgos y aumentar su seguridad o su salud en el trabajo. Las ventajas del uso de los elementos de protección personal:

- Proporcionar una barrera entre un determinado riesgo y la persona, mejorar el resguardo de la integridad física del trabajador y disminuir la gravedad de las consecuencias de un posible accidente sufrido por el trabajador.

TIPOS DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Los EPP que se implementen en cada organización dependerán de las actividades de riesgo a las que estén expuestos los trabajadores, y se pueden categorizar de acuerdo con la zona del cuerpo que protegen:

- Cabeza: los cascos de seguridad permiten proteger la cabeza frente a posibles impactos, choques eléctricos o quemaduras. Deben utilizarse con sus correas ajustadas correctamente en la quijada.
- Oídos: cuando el ruido en el lugar de trabajo excede los niveles establecidos por el Ministerio de Salud, las personas expuestas deben utilizar protección auditiva. Existen dos tipos: los

tapones que se insertan en el conducto auditivo externo y las orejeras que van alrededor de la cabeza, absorbiendo el ruido ambiente.

- Ojos: cuando se está en presencia de proyección de partículas, líquidos, humos, vapores, gases y radiaciones, se deberá utilizar protectores de ojos (que solo cubren la zona ocular).
- Rostro: los protectores faciales no solo protegen los ojos sino también el resto del rostro, bloqueando el paso de rayos ultravioletas o infrarrojos y de otros cuerpos extraños como plástico transparente, cristal templado o rejillas metálicas.
- Vías respiratorias: se debe proteger al trabajador de contaminantes presentes en el ambiente tales como polvos, neblinas, vapores orgánicos o gases. Para esto existen distintos tipos de respiradores con sus respectivos filtros.
- Pies y piernas: el calzado de seguridad es fundamental ya que protegen de la humedad, de sustancias calientes y de caídas o golpes en superficies peligrosas e inestables. Además, para proteger las piernas de salpicaduras de metales fundidos se deben utilizar polainas de seguridad resistentes al calor.
- Piel: los trabajadores que realizan labores prolongadas bajo los rayos ultravioletas deben aplicarse protector solar cada dos horas y utilizar vestimenta que cubra la piel expuesta a la radiación para evitar todo tipo de quemaduras.
- Cuerpo entero: trabajadores que estén expuestos a sustancias corrosivas, a altas temperaturas o a radiaciones deben utilizar vestimenta con tecnología adecuada que impida el contacto directo.
- Miembros superiores: Guantes, brazaletes, mangas y protección solar,
- Miembros inferiores: calzado (botas de seguridad y calzado cerrado antideslizante);
- Todo el cuerpo: overoles, impermeables y otros tipos de ropa que cubran todo el cuerpo;
- Contra caídas: arnés, líneas de vida, cinturón de seguridad.

Las cantidades de elementos requeridos se establecen a partir de las solicitudes realizadas por la oficina de Gestión Humana de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena, a través de Nota Interna No. PS.GH.2.5.25-048 del 26 de mayo de 2025, donde de acuerdo al sondeo realizado a los funcionarios de la corporación, en cumplimiento de la normatividad legal vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo, desde el grupo de Gestión Humana y el equipo del SG-SST de la Corporación, solicitamos de manera respetuosa la adquisición de EPP´S para el personal de planta de las diferentes áreas de trabajo, Subdirección de Autoridad Ambiental, Subdirección Gestión Ambiental, Subdirección de Planeación Y Ordenamiento Ambiental, Subdirección Administrativa Y Financiera, Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Contratación, Control Interno, Dirección General y conforme al manual de funciones que rige a los funcionarios que conforman los equipos de trabajo de estas áreas , en donde para el desarrollo de las actividades contractuales se ven expuestos a diferentes riegos laborales como lo son : virus, bacterias, mordeduras, picaduras, iluminación, temperaturas extremas, polvos orgánicos e inorgánicos, mecánico, eléctrico, locativo, tecnológico, accidentes de tránsito. Así mismo deben realizar visitas a petroleras, PTAR, obras civiles, salidas a campo en general, entre otras; lo que implica acatar las normas de seguridad y salud en el trabajo estipuladas por otras entidades.

Que, para la fecha de publicación del presente proceso de selección, la entidad verifica que existe vigente acuerdo marco frente a los elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias, una vez consultada la página de Colombia compra eficiente se encuentra que el acuerdo Marco CCE-197-AMP-2021, Proceso CCENEG-041-01-2021, que está vigente hasta el 01 de septiembre de 2025.

Cormacarena



Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias

CCE-197-AMP-2021

Proceso: CCENEG-041-01-2021

De Septiembre 1, 2021 hasta Septiembre 1, 2025

El proveedor RES-Q SOLUTIONS SAS con NIT 900.984.668-6, se encuentra suspendido del Acuerdo desde la fecha 23 de octubre 2024.

- El objeto del Acuerdo Marco es establecer:
- Condiciones del Acuerdo Marco de Precio:

Fecha máxima para colocar órdenes de compra: 01/09/2025

Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: 01/03/2026

Comprar

CORMACARENA administra y gestiona los recursos naturales renovables y el medio ambiente en el Departamento del Meta, dentro del marco del desarrollo sostenible, para bienestar de la sociedad en general, contribuyendo a su conservación y protección, con criterios de equidad y participación activa de la comunidad, dentro de su estructura organizacional se encuentra cuatro subdirecciones (autonomía ambienta, gestión ambiental, planeación y ordenamiento territorial y administrativa y financiera), dos oficinas (Contratación y control interno) y la dirección general, donde se encuentran adscritos 70 funcionarios de carrera administrativa y provisionalidad, que desarrollan actividades administrativas y de operatividad de acuerdo a la dependencia que pertenezcan, donde se ven expuestos a diferentes riegos laborales como lo son : virus, bacterias, mordeduras, picaduras, iluminación, temperaturas extremas, polvos orgánicos e inorgánicos, mecánico, eléctrico, locativo, tecnológico, accidentes de tránsito. Así mismo deben realizar visitas a petroleras, PTAR, obras civiles, salidas a campo en general, entre otras; donde una vez revisado el cátalo de acuerdo marco se encuentran elementos que son necesarios para la protección y seguridad de los funcionarios que no se encuentran dentro del catálogo en mención, los cales se relacionan a continuación:

- Guantes de rescate animal: en Cuero carnaza engrosado, hilo kevlar, dacrón algodón. Tamaño: largo – 40 cm/ 16" pulgadas, ancho de la palma – 13.5 cm/ 5.3 pulgadas, ancho de la manga – 19.5 cm/ 7.7 pulgadas.
- Botas de PVC: color negro, caña alta, altura promedio 36cm, con pin de descalce, forro interno en nylon texturizado tejido en rizo, suela con Labrado profundo, cambrion puente estabilizador para el área de la planta del pie. desde la talla 35 a la 44.
- Guantes de Motociclista: con protecciones robustas en los nudillos y dedos, Poliéster: 60%. PVC: 25%; PU (Poliuretano): 5%; SBR (Caucho de Estireno-Butadieno): 4%; Acero Inoxidable: 3%; Microfibra: 3%
- Camisa Manga Larga: Tela referencia safari Sport Composición: 100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER; Base certificada por OEKO-TEX STD 100%; Tecnología que evita el paso de los rayos UV, actuando como un escudo; protector de la piel.; Color: Beige; Tallas

de: XS a XXXL con identidad corporativa (diseño institucional previo aprobado por la entidad).

- Bota Punta de Acero: Botas de seguridad unisex, con capelladas en cuero tipo nobuck y suela en poliuretano, confortables y livianas. Bota de seguridad con puntera en policarbonato, dieléctrica, suela en poliuretano tridensidad, resistente a grasas e hidrocarburos, liviana, plantilla interna micro-porosa. desde la talla 35 a 44Camibuso tipo Safari
- Gorro Tipo Safari: en Dril Resistente, Material de alta calidad: Hecho de dril de algodón, un tejido duradero y resistente que garantiza una larga vida útil. Diseño ergonómico y funcional: Su forma tipo safari asegura un ajuste cómodo y adecuado para todo tipo de cabezas, brindando una protección eficaz contra el sol y la lluvia. Con banda interior ajustable, color beige, con identidad corporativa (diseño institucional previo aprobado por la entidad).

Es importante mencionar que la entidad no está obligada a efectuar la presente adquisición mediante Acuerdo Marco, dado que el valor del presupuesto oficial no supera la mínima cuantía de la Corporación, en virtud de la Resolución No. **PS-GJ.1.2.6.25.001 (02 de enero de 2025)** "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTIAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN LA VIGENCIA 2025". En efecto, conforme al Artículo. 30 de la Ley 2069 de 2020, el procedimiento de Mínima Cuantía es autónomo e independiente a las compras mediante Acuerdo Marco y, además, la prevalencia que se consagraba de manera "obligatoria" en favor del uso de los A.M.P. en los eventos en que "concurrieren" ambos tipos de mecanismos de selección, no cuenta a la fecha con sustento normativo dada la derogatoria tácita del Art. 42 de la Ley 1955 de 2019 y de ahí, que no puede predicarse tal exigibilidad.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesaria la elaboración del presente estudio de oportunidad y conveniencia con el que se pretende adquirir elementos de seguridad industrial y elementos de protección personal (EPP) para los funcionarios de la entidad, acorde a lo establecido en la matriz de elementos de protección personal de CORMACARENA. Una vez verificado el acuerdo Marco de precios, y las grandes superficies en plataforma virtual se hace necesario hacer este proceso por modalidad de mínima cuantía.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN CORMACARENA".

2.2 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: A través del presente contrato CORMACARENA pretende promover el uso de estos elementos de seguridad, a los funcionarios de la Corporación. Con estos Elementos de protección personal se puede en primera oportunidad prevenir de los riesgos a los que están expuestos durante el desarrollo de sus actividades para que no se generen lesiones, con el fin de darle cumplimiento a la normatividad en riesgos laborales desde el área de SST y que impacte en los servidores públicos que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida.

Cormacarena

Se le entrega a cada funcionario una serie de elementos de protección personal que están enfocados a la protección de los diferentes riesgos y condiciones de salud que puedan agravarse con la exposición a riesgo que presenta en su lugar de trabajo, conllevando al aumento de la productividad, desarrollo profesional y personal de los servidores.

2.3. ITEM DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación, está programado para realizarse en el presente año bajo los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Nombre Producto
46181500	Ropa de seguridad.
46181600	Calzado de protección
46181700	Protectores de Cara y Cabeza
46181800	Protección y Accesorios para la Visión.
46182000	Protección de la respiración

2.4. IDENTIFICACION O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Compraventa

2.5. DEPENDENCIA: Subdirección Administrativa y Financiera

2.6. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION DEL CONTRATO: De conformidad con las especificaciones técnicas requeridas, se considera un plazo de ejecución UN (01) MES término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades a realizar por parte del contratista se desarrollarán en la Carrera 44C Nº 33B - 24 Barrio Barzal, en el Municipio de VILLAVICENCIO en el Departamento del META, lugar donde el contratista deberá hacer entrega de los elementos al almacén de la entidad.

2.8. VALOR DEL CONTRATO: Será el que sea consignado en la oferta seleccionada como la más favorable para la entidad, conforme a las reglas consignadas en invitación pública, siempre que se halle dentro del presupuesto oficial establecido, equivalente a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 35.174.218) M/CTE** incluyendo IVA y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere.

2.9. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado al contratista mediante un UNICO PAGO acorde a los precios unitarios registrados en la oferta, una vez entregado los elementos. El pago se hará efectivo previo a la presentación del informe de supervisión y ejecución contractual suscrito por el contratista y el supervisor, acreditación del cumplimiento del pago de sus aportes frente al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1122 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; y factura o documento equivalente, y acta de recibo a satisfacción.

Por ser ÚNICO PAGO se hará previa presentación de los soportes antes mencionados y de la liquidación del contrato, que involucra los siguientes documentos:

- Acta de entrega al almacén de la entidad.

- Acta de terminación y acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la Corporación, la Supervisión y el Contratista.
- Presentación de las planillas de pago correspondientes a la seguridad social
- Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. El valor del contrato a celebrar incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

2.10 REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar, por parte de PROGRAMA 3299- FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, del proyecto 13: Fomento de la eficiencia y el mejoramiento de la institucionalidad como autoridad ambiental en el departamento del Meta, en la actividad "Implementar medidas para mejorar el clima laboral del personal de la entidad, Indicador – número de medidas implementadas para mejorar el clima laboral del rubro presupuestal: 3299.0900.013.03.01.02.2.3.2.02.01.003, fuente Porcentaje Ambiental por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($35.174.218) M/CTE**, IVA Incluido si hubiere lugar.

2.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A continuación, se determinan las obligaciones bajo las cuales se regirán las partes.

A) DE CORMACARENA:

1. Realizar el registro presupuestal por el valor total del contrato a suscribir.
2. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Realizar oportunamente el desembolso a favor del contratista, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.
5. Recibir los elementos objeto del presente contrato, en los términos y condiciones señaladas, verificando cantidad, calidad y condiciones técnicas de los mismos.
6. Aprobar las garantías exigidas.
7. La Corporación, a través del supervisor del contrato, informará una vez se dé inicio al contrato el color, diseño y logos de cada uno de los bienes.

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad el objeto contractual.
2. Iniciar la ejecución del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio.
3. Garantizar las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems requeridos.
4. Contar con todos los recursos humanos, técnicos y físicos para poder cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
5. Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada y aprobada.

6. Dar aviso sobre el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con el objeto contractual, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
7. Suscribir la respectiva acta de inicio, acta de terminación y acta de liquidación, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado.
8. Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el contrato. Acreditación: Pólizas firmadas con sus soportes de pagos y pantallazo de cargue en el Secop II.
9. Cumplir la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
10. Socializar con los beneficiarios de EPPS los elementos a suministrar, las condiciones de uso y los servicios incluidos en la prestación del servicio contratado.
11. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos de la ejecución del objeto contrato.
13. Colaborar entre las partes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla a cabalidad.
14. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
15. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
16. Todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

C) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. El Contratista deberá hacer entrega inventariada al almacén de la corporación con visto bueno del supervisor, de todos los elementos objeto del contrato de conformidad a la ficha técnica establecida en el estudio previo. Acreditación: Radicado del oficio de entrega de inventario al almacén.

2. El contratista deberá hacer entrega de las fichas técnicas de cada uno de los elementos objeto del contrato, emitidas por los respectivos proveedores que cumplan con las condiciones solicitadas por la corporación.

3. Presentar informe de ejecución física y financiera del contrato que acredite la entrega de los elementos y el cumplimento de las obligaciones contractuales. Acreditación: Informe y soporte del recibido del informe por parte de la supervisión.

4. El contratista debe reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno para la Corporación, todos los bienes que resulten de mala calidad con defectos de fabricación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de comunicación escrita y/o telefónica por parte del supervisor. Acreditación: Correos u oficios de las manifestaciones realizadas al supervisor, registro fotográfico y planilla de entrega de los elementos reemplazados a satisfacción.

5. Garantizar la calidad de los bienes suministrados de acuerdo con las especificaciones técnicas dentro de los tiempos exigidos. Acreditación: Planillas de asistencia y registro fotográfico donde se evidencia los asistentes a la socialización con mínimo 10 fotos.

6. Informar de manera oportuna, al supervisor designado por CORMACARENA sobre inconvenientes en el desarrollo del contrato, así como de los posibles inconvenientes cuando estos se presenten o se prevean. Acreditación: Correos u oficios de las manifestaciones realizadas al supervisor.

2.12. SUPERVISIÓN: La corporación ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la persona que designe el ordenador del gasto.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Son obligaciones del supervisor durante y posterior a la ejecución del contrato.

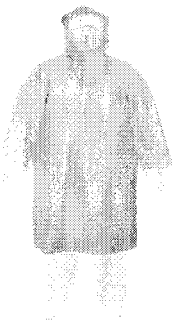
1. Apoyar el logro de los objetivos del contrato.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Las tallas de los elementos a suministrar serán entregadas por el supervisor una vez se dé inicio formal al contrato con el oferente.
6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
7. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
8. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no se ajusten a lo requerido en el contrato.
9. Suscribir las actas que se generan durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de inicio, actas parciales de avances, actas de recibo y actas de recibo final.
10. Informar a la Corporación de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificadas como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Corporación desarrolle las actividades correspondientes.
11. Entregar informes de ejecución y/o supervisión, en los primeros tres (3) días hábiles a la fecha de corte de la ejecución del contrato.
12. Entregar con antelación de mínimo ocho (8) días, las solicitudes de adiciones, prórrogas, suspensión, reinicio y demás modificaciones que se realicen al contrato.
13. Publicar en la plataforma del SECOP II las pólizas, actas de inicio, actas de prórroga, actas de suspensión, acta de terminación y demás documentos que hagan parte de la ejecución del contrato, dentro de los tres (03) días siguientes a la aprobación del documento, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así como entregar soporte del cargue para la alimentación del expediente contractual.
14. Dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo).
15. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de asesoría y coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.

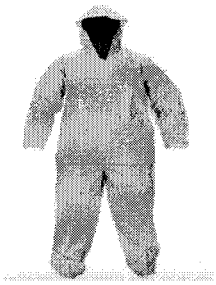
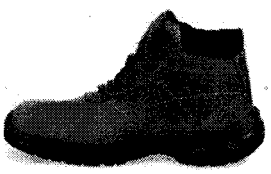
16. Realizar la gestión pertinente para la liquidación el contrato dentro de los plazos establecidos.
17. Informar a ambas partes cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Corporación desarrolle las actividades correspondientes.
18. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del convenio.

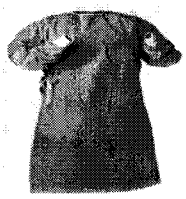
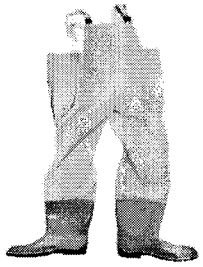
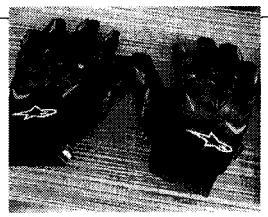
3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

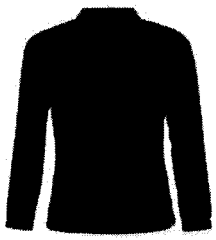
De acuerdo al sondeo realizado a los funcionarios de la corporación, en cumplimiento de la normatividad legal vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo, desde el grupo de Gestión Humana y el equipo del SG-SST de la Corporación, solicitamos de manera respetuosa la adquisición de EPP´S para el personal de planta de las diferentes áreas de trabajo, Subdirección de Autoridad Ambiental, Subdirección Gestión Ambiental, Subdirección de Planeación Y Ordenamiento Ambiental, Subdirección Administrativa Y Financiera, Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Contratación, Control Interno, Dirección General y conforme al manual de funciones que rige a los funcionarios que conforman los equipos de trabajo de estas áreas , en donde para el desarrollo de las actividades contractuales se ven expuestos a diferentes riegos laborales como lo son : virus, bacterias, mordeduras, picaduras, iluminación, temperaturas extremas, polvos orgánicos e inorgánicos, mecánico, eléctrico, locativo, tecnológico, accidentes de tránsito. Así mismo deben realizar visitas a petroleras, PTAR, obras civiles, salidas a campo en general, entre otras; lo que implica acatar las normas de seguridad y salud en el trabajo estipuladas por otras entidades.

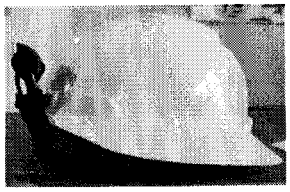
El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, como aquellas que regulan el objeto de la presente convocatoria:

ITEM	CARACTERISTICAS	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Gafa de seguridad oscura 100% de policarbonato resistente a impactos. Protección UV y anti rayaduras.		UNIDAD	3
2	IMPERMEABLE (CAPA) Material: Tela vinílica compacta con soporte textil en poliéster que brinda mayor comodidad. Fabricación: Prendas fabricadas mediante el proceso de electro sellado que garantiza una impermeabilidad del 100%. Color: Amarillo Cintas reflectivas: 300 candelas Calibres: 16 Micras: 250 a 550		UNIDAD	15

ITEM	CARACTERISTICAS	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
3	IMPERMEABLE (2 PIEZAS) Material: Tela vinílica compacta con soporte textil en poliéster que brinda mayor comodidad. Fabricación: Prendas fabricadas mediante el proceso de electro sellado que garantiza una impermeabilidad del 100%. Cintas reflectivas: 300 candelas Color: amarillo Tallas: S a la 5XL Calibres: 16		UNIDAD	9
4	Guantes de rescate animal, en Cuero carnaza engrosado, hilo kevlar, dacron algodón. Tamaño: largo – 40 cm/ 16" pulgadas, ancho de la palma – 13.5 cm/ 5.3 pulgadas, ancho de la manga – 19.5 cm/ 7.7 pulgadas.		PAR	4
5	GUANTES DE NITRILO PARA MANIPULACION DE DOCUMENTOS, Guantes de Nitrilo, Guantes fabricados con compuestos orgánicos, Libre de látex, Calibre 8 mils, Material orgánico antialérgico, Ajuste ambidiestro flexible y resistente, Hipoalergénicos, de las tallas S a L.		CAJA * 100 UN	7
6	BOTA DE SEGURIDAD: Botas con capelladas en micro piel tipo nobuck y suela en poliuretano, confortables y livianas. bota sin puntera de seguridad, dieléctrica, suela en poliuretano tridensidad, resistente a grasas e hidrocarburos, liviana, plantilla interna micro-porosa. desde la talla 35 a 44		PAR	22
7	BOTA PUNTA DE ACERO: Botas de seguridad unisex, con capelladas en cuero tipo nobuck y suela en poliuretano, confortables y livianas. Bota de seguridad con puntera en policarbonato, dieléctrica, suela en poliuretano tridensidad, resistente a grasas e hidrocarburos, liviana,		PAR	12

ITEM	CARACTERISTICAS	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	plantilla interna micro-porosa. desde la talla 35 a 44			
8	Bata 3/4 recta de manga larga, con solapa, Cerrada al centro con botones, 50% Algodón 50% Poliéster. De las tallas S a XL, con identidad corporativa (diseño institucional previo aprobado por la entidad).		UNIDAD	8
9	Bata desechable fabricada en SMS de 35 gr con puño en RIB ajuste de tiras en cuello y frente, crea una barrera microbiana protectora capaz de bloquear los gérmenes patógenos debido a sus propiedades hidrofóbicas. Talla Única, Dimensiones 140 cm ancho X 110 cm largo, No estéril, no acumula calor y humedad, antifluido, antiestático, estabilizador UV, resistencia al desgarre.		PAQUETE * 10	4
10	Botas de PVC, color negro, caña alta, altura promedio 36cm, con pin de descalce, forro interno en nylon texturizado tejido en rizo, suela con Labrado profundo, cambrion puente estabilizador para el área de la planta del pie. desde la talla 35 a la 44.		PAR	32
11	FONTANERO EN PVC OVEROL Material: Tela vinílica compacta con soporte textil en poliéster que brinda mayor comodidad. Prendas fabricadas mediante el proceso de electro sellado que garantiza una impermeabilidad del 100%. Calibre: 25 Micras: 550		UNIDAD	4
12	Guantes de motociclista, con protecciones robustas en los nudillos y dedos, Poliéster: 60% PVC: 25% PU (Poliuretano): 5% SBR (Caucho de Estireno-		PAR	1

ITEM	CARACTERISTICAS	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	Butadieno): 4% Acero Inoxidable: 3% Microfibra: 3%			
13	CAMISA MANGA LARGA EN ALGODÓN: Tela referencia safari Sport Composición: 100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER Base certificada por OEKO-TEX STD 100% Tecnología que evita el paso de los rayos UV, actuando como un escudo protector de la piel. Color: Beige Tallas de: XS a XXXL con identidad corporativa (diseño institucional previo aprobado por la entidad).		UNIDAD	70
14	CAMIBUSO TIPO POLO MANGA LARGA con puño con tela Pólux de la Lafayette con cuello fusionado, pechera dos botones. 100% poliéster, Tela protección solar e hilos reciclajes. corporativa (diseño institucional previo aprobado por la entidad).		UNIDAD	33
15	GORRO TIPO SAFARI en Dril Resistente, Material de alta calidad: Hecho de dril de algodón, un tejido duradero y resistente que garantiza una larga vida útil. Diseño ergonómico y funcional: Su forma tipo safari asegura un ajuste cómodo y adecuado para todo tipo de cabezas, brindando una protección eficaz contra el sol y la lluvia. Con banda interior ajustable, color beige, con identidad corporativa (diseño institucional previo aprobado por la entidad).		UNIDAD	28

ITEM	CARACTERISTICAS	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
16	Casco con Ratchet y Barbuquejo, Casco Tipo I Clase E/Capacidad Dieléctrica De 20.000 Voltios/Altamente Resistente A Impactos De Caída Vertical/Resistente A Rayaduras Y Radiación Uv.		UNIDAD	3

NOTA 1: El oferente deberá anexar las fichas técnicas de los elementos a suministrar con el fin de verificar la calidad, detalle y características de los bienes objeto de la presente contratación.

NOTA 2: Las tallas de los elementos a suministrar serán entregadas por el supervisor una vez se dé inicio formal al contrato con el oferente.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Las Corporaciones Autónomas están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Es así como en virtud del Art. 24 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual y del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Así, para el presente caso, se define que la modalidad será de MÍNIMA CUANTÍA, considerando el valor justificado del Presupuesto Oficial, el cual resulta inferior a $39.858.000 de conformidad con la Resolución PS.GJ.1.2.6.25-001 expedida por la Dirección General de la Corporación, por medio de la cual se establecieron las cuantías para la vigencia 2025. En consecuencia, se deberá observar y agotar el procedimiento para la contratación de mínima cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1680 de 2021, basado en los principios contractuales de transparencia, economía y responsabilidad que permita seleccionar de manera objetiva al contratista que mejor ofrezca sus servicios para esta actividad.

5. BUENAS PRÁCTICAS APLICADAS EN CONTRATACIÓN TRANSPARENTE

La entidad deja constancia que durante la etapa de planeación y estructuración de los documentos de la etapa precontractual se aplicaron las buenas prácticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente, en donde se utilizaron las herramientas técnicas y metodológicas disponibles con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, evitar requisitos restrictivos y aplicar metodología para el análisis de riesgos.

Con el fin de asegurar una contratación transparente de elementos de protección personal (EPP), es fundamental implementar prácticas que garanticen la eficiencia, la equidad y la rendición de cuentas en todo el proceso. En donde se definió claramente las necesidades, criterios objetivos

de evaluación, fomentando la participación de diversos actores y asegurando la publicación de la información relevante.

El presente proceso de contratación se clasifica en el sector servicios o sector terciario que es el sector que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Sector que Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se le considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo.

La Entidad una vez efectuado el análisis puede establecer que la venta de elementos de protección personal en la ciudad de Villavicencio se realiza directamente en los diferentes establecimientos comerciales y su entrega es casi de manera inmediata al público o de acuerdo con la contratación en la que ellos oferten teniendo en cuenta el objeto del contrato y las obligaciones que se pacten en las invitaciones publicadas en el SECOP

6. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

6.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el costo de los productos a suministrar en la presente contratación se realizó estudio de mercado, solicitando cotizaciones a posibles proveedores, teniendo en cuenta las características específicas de la prestación del servicio requerido.

De acuerdo con lo anterior, para calcular el precio estimativo de la contratación desde los costos directos, se tomó la media aritmética de las cotizaciones recibidas.

COTIZACIONES Y CONSULTAS PRECIOS DE MERCADO:

Para determinar el valor de la contratación la entidad, ha efectuado el análisis de precio en el mercado solicitando cotizaciones a diferentes proveedores del sector. De igual forma se efectuó un análisis comparativo entre el valor presentado en cada una de las cotizaciones dando como resultado un valor promedio de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (**$35.174.218)** M/CTE, incluido IVA, costos directos e indirectos que el contrato genere el cual se efectúa en base a los precios obtenidos como el resultado del estudio de mercado, cotizando con empresas que tienen idoneidad con el objeto a contratar.

Precios de mercado:

Se requirió cotizaciones a:

-Cotización 1: INVERSIONES CELERO S.A.S
-Cotización 2: AUTOTEC ENGINEERING COLOMBIA
-Cotización 3: INVERSIONES OLCA S.A.S

En consecuencia, se relacionan los precios cotizados y consultados para el análisis de precios de mercado:

ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	INVERSIONES CELERO S.A.S		AUTOTEC ENGINEERING COLOMBIA		INVERSIONES OLCA S.A.S		PROMEDIO	
				Valor Unitario incluido Iva (si aplica)	Total	Valor Unitario incluido Iva (si aplica)	Total	Valor Unitario incluido Iva (si aplica)	Total	Valor Unitario incluido Iva (si aplica)	Total
1	Gafa de seguridad oscura 100% de policarbonato resistente a impactos. Protección UV y anti-rayaduras.	UNIDAD	3	$ 12.910	$ 38.730	$ 14.660	$ 43.980	$ 13.848	$ 41.544	**$ 13.806**	**$ 41.418**
2	IMPERMEABLE (CAPA) Material: Tela vinílica compacta con soporte textil en poliéster que brinda mayor comodidad. Fabricación: Prendas fabricadas mediante el proceso de electro sellado que garantiza una impermeabilidad del 100%. Color: Amarillo Cintas reflectivas: 300 candelas Calibres: 16 Micras: 250 a 550	UNIDAD	15	$ 68.180	$1.022.700	$ 69.910	$1.048.650	$ 69.000	$1.035.000	**$ 69.030**	**$ 1.035.450**
3	IMPERMEABLE (2 PIEZAS) Material: Tela vinílica compacta con soporte textil en poliéster que brinda mayor comodidad. Fabricación: Prendas fabricadas mediante el proceso de electro sellado que garantiza una impermeabilidad del 100%. Cintas reflectivas: 300 candelas Color: amarillo Tallas: S a la 5XL Calibres: 16	UNIDAD	9	$ 74.000	$ 666.000	$ 75.000	$ 675.000	$ 76.000	$ 684.000	**$ 75.000**	**$ 675.000**
4	Guantes de rescate animal, en Cuero carnaza engrosado, hilo kevlar, dacrón algodón. Tamaño: largo – 40 cm/ 16" pulgadas, ancho de la palma – 13.5 cm/ 5.3 pulgadas, ancho de la manga – 19.5 cm/ 7.7 pulgadas.	PAR	4	$194.000	$ 776.000	$196.000	$ 784.000	$195.000	$ 780.000	**$ 195.000**	**$ 780.000**
5	GUANTES DE NITRILO PARA MANIPULACION DE DOCUMENTOS, Guantes de Nitrilo, Guantes fabricados	CAJA * 100 UN	7	$ 46.900	$ 328.300	$ 47.300	$ 331.100	$ 47.100	$ 329.700	**$ 47.100**	**$ 329.700**

ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	INVERSIONES CELERO S.A.S		AUTOTEC ENGINEERING COLOMBIA		INVERSIONES OLCA S.A.S		PROMEDIO	
				Valor Unitario Incluido Iva (si aplica)	Total	Valor Unitario Incluido Iva (si aplica)	Total	Valor Unitario Incluido Iva (si aplica)	Total	Valor Unitario Incluido Iva (si aplica)	Total
	con compuestos orgánicos, Libre de látex, Calibre 8 mils, Material orgánico antialérgico, Ajuste ambidiestro flexible y resistente, Hipoalergénicos, de las tallas S a L.										
6	BOTA DE SEGURIDAD: Botas con capelladas en micropiel tipo nobuck y suela en poliuretano, confortables y livianas. bota sin puntera de seguridad, dieléctrica, suela en poliuretano tridensidad, resistente a grasas e hidrocarburos, liviana, plantilla interna microporosa. desde la talla 35 a 44	PAR	22	$161.000	$3.542.000	$162.050	$3.565.100	$160.550	$3.532.100	**$ 161.200**	**$ 3.546.400**
7	BOTA PUNTA DE ACERO: Botas de seguridad unisex, con capelladas en cuero tipo nobuck y suela en poliuretano, confortables y livianas. Bota de seguridad con puntera en policarbonato, dieléctrica, suela en poliuretano tridensidad, resistente a grasas e hidrocarburos, liviana, plantilla interna microporosa. desde la talla 35 a 44	PAR	12	$170.000	$2.040.000	$171.000	$2.052.000	$171.880	$2.062.560	**$ 170.960**	**$ 2.051.520**
8	Bata 3/4 recta de manga larga, con solapa, Cerrada al centro con botones, 50% Algodón 50% Poliéster. De las tallas S a XL, con identidad corporativa (diseño institucional previo aprobado por la entidad).	UNIDAD	8	$ 94.500	$ 756.000	$ 95.500	$ 764.000	$ 95.000	$ 760.000	**$ 95.000**	**$ 760.000**
9	Bata desechable fabricada en SMS de 35 gr con puño en RIB ajuste de tiras en	PAQUETE * 10	4	$ 65.200	$ 260.800	$ 65.000	$ 260.000	$ 64.800	$ 259.200	**$ 65.000**	**$ 260.000**

Cormacarena

ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	INVERSIONES CELERO S.A.S		AUTOTEC ENGINEERING COLOMBIA		INVERSIONES OLCA S.A.S		PROMEDIO	
				Valor Unitario incluido Iva (si aplica)	Total	Valor Unitario incluido Iva (si aplica)	Total	Valor Unitario incluido Iva (si aplica)	Total	Valor Unitario incluido Iva (si aplica)	Total
	cuello y frente, crea una barrera microbiana protectora capaz de bloquear los gérmenes patógenos debido a sus propiedades hidrofóbicas. Talla Única, Dimensiones 140 cm ancho X 110 cm largo, No estéril, no acumula calor y humedad, antifluido, antiestático, estabilizador UV, resistencia al desgarre.										
10	Botas de PVC, color negro, caña alta, altura promedio 36cm, con pin de descalce, forro interno en nylon texturizado tejido en rizo, suela con Labrado profundo, cambrion puente estabilizador para el área de la planta del pie. desde la talla 35 a la 44.	PAR	32	$100.000	$3.200.000	$100.150	$3.204.800	$ 99.850	$3.195.200	**$ 100.000**	**$ 3.200.000**
11	FONTANERO EN PVC OVEROL Material: Tela vinílica compacta con soporte textil en poliéster que brinda mayor comodidad. Prendas fabricadas mediante el proceso de electro sellado que garantiza una impermeabilidad del 100%. Calibre: 25 Micras: 550	UNIDAD	4	$199.000	$ 796.000	$201.000	$ 804.000	$199.760	$ 799.040	**$ 199.920**	**$ 799.680**
12	Guantes de motociclista, con protecciones robustas en los nudillos y dedos, Poliéster: 60% PVC: 25% PU (Poliuretano): 5% SBR (Caucho de Estireno-Butadieno): 4% Acero Inoxidable: 3% Microfibra: 3%	PAR	1	$111.650	$ 111.650	$112.400	$ 112.400	$112.100	$ 112.100	**$ 112.050**	**$ 112.050**

ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	INVERSIONES CELERO S.A.S		AUTOTEC ENGINEERING COLOMBIA		INVERSIONES OLCA S.A.S		PROMEDIO	
				Valor Unitario Incluido Iva (si aplica)	Total	Valor Unitario Incluido Iva (si aplica)	Total	Valor Unitario Incluido Iva (si aplica)	Total	Valor Unitario Incluido Iva (si aplica)	Total
13	CAMISA MANGA LARGA EN ALGODÓN: Tela referencia safari Sport Composición: 100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER Base certificada por OEKO-TEX STD 100% Tecnología que evita el paso de los rayos UV, actuando como un escudo protector de la piel. Color: Beige Tallas de: XS a XXXL con identidad corporativa (diseño institucional previo aprobado por la entidad).	UNIDAD	70	$234.500	$16.415.000	$235.300	$16.471.000	$235.200	$16.464.000	**$ 235.000**	**$ 16.450.000**
14	Camibuso tipo polo manga larga con puño con tela Pólux de la Lafayette con cuello fusionado, pechera dos botones. 100% poliéster, Tela protección solar e hilos reciclajes. corporativa (diseño institucional previo aprobado por la entidad).	UNIDAD	33	$126.000	$ 4.158.000	$124.000	$ 4.092.000	$125.000	$ 4.125.000	**$ 125.000**	**$ 4.125.000**
15	GORRO TIPO SAFARI en Dril Resistente, Material de alta calidad: Hecho de dril de algodón, un tejido duradero y resistente que garantiza una larga vida útil. Diseño ergonómico y funcional: Su forma tipo safari asegura un ajuste cómodo y adecuado para todo tipo de cabezas, brindando una protección eficaz contra el sol y la lluvia. Con banda interior ajustable, color beige, con identidad corporativa (diseño institucional previo aprobado por la entidad).	UNIDAD	28	$ 29.000	$ 812.000	$ 31.000	$ 868.000	$ 30.000	$ 840.000	**$ 30.000**	**$ 840.000**
16	Casco con Ratchet y Barbuquejo, Casco	UNIDAD	3	$ 56.000	$ 168.000	$ 57.000	$ 171.000	$ 55.000	$ 165.000	**$ 56.000**	**$ 168.000**

ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	INVERSIONES CELERO S.A.S		AUTOTEC ENGINEERING COLOMBIA		INVERSIONES OLCA S.A.S		PROMEDIO	
				Valor Unitario incluido Iva (si aplica)	Total	Valor Unitario incluido Iva (si aplica)	Total	Valor Unitario incluido Iva (si aplica)	Total	Valor Unitario incluido Iva (si aplica)	Total
	Tipo I Clase E/Capacidad Dieléctrica De 20.000 Voltios/Altamente Resistente A Impactos De Caída Vertical/Resistente A Rayaduras Y Radiación Uv.										
TOTAL											$35.174.218

Nota: CORMACARENA implementó mecanismos de seguimiento y reporte con las plataformas tecnológicas de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y demás entidades del sistema de control fiscal y disciplinario, con el fin de facilitar el flujo de información y la trazabilidad de los recursos públicos.

6.2 ANALISIS DEL SECTOR

Una vez conocida la necesidad e identificado el bien o servicio a contratar, la entidad se vio en la necesidad de analizar tres (3) áreas o aspectos (aspectos generales, Estudio de la Oferta y Estudio de la Demanda), del Sector los cuales pueden tener un alcance local, Regional, Nacional o Internacional. Dependiendo del proceso de contratación que se vaya a llevar a cabo.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de la Agencia Nacional para la Contratación Estatal - Colombia Compra Eficiente, la entidad debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de contratación, por lo que se analizaron tres áreas o aspectos (Aspecto generales, estudio de la oferta y estudio de la demanda) del sector, así:

6.2.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La entidad una vez revisada los aspectos generales del mercado del Bien o Servicio que se quiere contratar, se analizó los siguientes contextos, (Lo económico, Lo técnico y lo regulatorio):

El tema de Seguridad y Salud en el Trabajo y prevención no es un tema nuevo se remonta a la antigüedad, y se creó a partir de la observación cuidadosa de fenómenos y situaciones que ocasionaban lesiones y muerte. Se desea resaltar la importancia de que cada empresa tenga organizadamente un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con personal idóneo y calificado que cumpla con los lineamientos legales. Por medio de este se contribuya al mejoramiento de las condiciones laborales y de salud de los empleados. El sector de los elementos de protección y seguridad industrial hacen parte del sector secundario de la economía, como quiera que, en este sector se transforma la materia prima extraída por el sector primario, tales como caucho, cuero, petróleo, lino, algodón, se transforma en mesas, bases, gorras, gafas, botas, entre otros.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía
clásica Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:
Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector Industrial.
Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:
Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.
Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

El presente proceso de contratación se clasifica en el sector servicios o sector terciario que es el sector que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se le considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo.

Cormacarena

6.2.2 ESTRUCTURA DEL ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR.

Una vez conocida la necesidad y de identificar el Bien o Servicio a contratar la Entidad se vio en la necesidad de analizar tres (3) Áreas o aspectos del Sector los cuales pueden tener un alcance Local, Regional, Nacional o Internacional. Dependiendo del proceso de contratación que se vaya a llevar a cabo:

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:
La Entidad una vez revisado los aspectos generales del mercado del Bien o Servicio que se quiere contratar, se analizaron los siguientes contextos, (económico, técnico y regulatorio)

ESTUDIO DE LA OFERTA:
¿Quién presta el servicio en la Ciudad de Villavicencio?

Ciudad	Entidad	Correo Electrónico	Actividad
Villavicencio	INVERSIONES CELERO S.A.S	Inversionescelerosas@gmail.com	Suministro de elementos de seguridad industrial.
Villavicencio	AUTOTEC ENGINEERING COLOMBIA	atengineering.gerencia@gmail.com	Suministro de elementos de seguridad industrial.
Villavicencio	INVERSIONES OLCA S.A.S	megaestructurascontabilidad@gmail.com	Suministro de elementos de seguridad industrial.

Dinámica de la prestación del servicio

La Entidad una vez efectuado el análisis puede establecer que la venta de elementos de protección personal en la ciudad de Villavicencio se realiza directamente en los diferentes establecimientos comerciales y su entrega es casi de manera inmediata al público o de acuerdo con la contratación en la que ellos oferten teniendo en cuenta el objeto del contrato y las obligaciones que se pacten en las invitaciones publicadas en el SECOP.

6.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA:

SENA-REGIONAL ATLANTICO -CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL					
VIGENCIA	CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACION	VALOR	ESTADO DEL CONTRATO
2025	CO1.PCCNTR.7944589 de 2025	Contratar el suministro de elementos de protección personal para los aprendices adjudicados con los apoyos sostenimiento, FIC, regular y aquellos que estén realizando etapa productiva en las diferentes modalidades en el Centro.	Mínima Cuantía	$ 59.571.545	Finalizado
SENA REGIONAL ANTIOQUIA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto					

VIGENCIA	CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACION	VALOR	ESTADO DEL CONTRATO
2024	CO1.PCCNTR.7129230	Adquisición de elementos de protección personal para los funcionarios y aprendices del CESGE del SENA regional Antioquia	Mínima Cuantía	$ 31.336.678	Liquidado
ALCALDÍA DE SOGAMOSO					
VIGENCIA	CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACION	VALOR	ESTADO DEL CONTRATO
2023	20230928	Suministro de elementos de protección personal y señalización para las actividades relacionadas con el mantenimiento y adecuación del espacio público del municipio de Sogamoso	Mínima Cuantía	$ 15.000.000	Liquidado
CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA					
VIGENCIA	CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACION	VALOR	ESTADO DEL CONTRATO
2022	C-012-2022	Adquisición de elementos de protección personal - EPP para funcionarios de servicios generales, operarios y funcionarios que manipulan archivos histórico para el desarrollo de las actividades según líneas operativas y gestión del riesgo de la contraloría distrital de barranquilla para la vigencia 2022	Mínima Cuantía	$ 2.180.000	Liquidado
DISPENSARIO MEDICO DE CALI					
VIGENCIA	CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACION	VALOR	ESTADO DEL CONTRATO
2020	456/DMCAL/2020	"Suministro de elementos de protección personal para personal expuesto a radiación ionizante cuello plomado pediátrico y adulto del dispensario médico de Cali y esm bicod, para la vigencia 2020".	Contratación Mínima Cuantía	$4,457.650	Liquidado
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ					
VIGENCIA	CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACION	VALOR	ESTADO DEL CONTRATO
2017	341 DE 2017	compra y suministro de elementos de protección personal y seguridad industrial para los trabajadores oficiales y personal extramuros de la alcaldía municipal de puerto Boyacá	Contratación Mínima Cuantía	$33,166,877	Liquidado
CORPAMAG - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA					

VIGENCIA	CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACION	VALOR	ESTADO DEL CONTRATO
2016	172 DE 2016	Adquisición de Elementos de Protección Personal adecuados y artículos de seguridad industrial para los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena	Contratación Mínima Cuantía	$16,937,839	Liquidado
BOYACÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ - INDEPORTES BOYACÁ					
2015	MC 010	suministro de elementos de protección personal -epp- y elementos de seguridad y salud en el trabajo como chalecos para brigadistas, botas de seguridad, cascos protectores tipo industrial, gafas de seguridad, camillas con inmovilizador, botiquines dotados, extintores solkaflam, señalización de información, seguridad y de evacuación, protector respiratorio, máscaras de reanimación, pito para brigadista, alarma, walkietalkie y guantes, para dotar las brigadas de indeportes Boyacá.	Contratación Mínima Cuantía	$3,990,000	Liquidado

La Entidad ha contratado en los últimos años la adquisición de los Elementos de Protección Personal para los funcionarios mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía Así:

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CORPORACION

CONTRATACIÓN DE CORMACARENA					
VIGENCIA	N° CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACION	VALOR	ESTADO DEL CONTRATO
2023	PS-GCT.2.7.23 – 1524	Adquisición de elementos de protección Personal para el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el Trabajo.	Contratación Mínima Cuantía	$ 21.672.161	Liquidado
2021	PS.GCT.2.7.21-1000	Suministro de elementos de protección personal para el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Contratación Mínima Cuantía	$ 17.002.600	Liquidado
2019	PS.GCT.2.7.019-782	Suministro de elementos de protección persona para el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Contratación Mínima Cuantía	$ 15.009.470	Liquidado

Cormacarena

2018	INVITACIÓN PUBLICA Nº 30-2018	Suministro de elementos de protección personal para los funcionarios de Cormacarena.	Contratación Mínima Cuantía	$ 19,923,456	Liquidado

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (art. 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.3.2 Decreto 1082/15).

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas que regulan el proceso de contratación a desarrollarse, específicamente la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y modificado por el Decreto 1860 de 2021, la propuesta ganadora será la que como resultado de la evaluación obtenga el menor precio ofertado. Para efectos de la calificación del precio de la oferta el proponente deberá presentar el formulario de la propuesta económica, donde incluya en detalle cada uno de los bienes a entregar.

Adicionalmente, debe señalar el valor unitario de cada elemento, el IVA si lo hubiere y el valor total. La propuesta económica no deberá superar el presupuesto oficial dispuesto en la presente modalidad de contratación. El valor de la propuesta deberá presentarse en el formulario adjunto para el efecto, en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribirse, no sujeto a modificaciones excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo con las normas vigentes.

Para la revisión ARITMÉTICA, se tomará el valor registrado en la oferta económica discriminando en el formulario de la invitación, tomando como ciertos los precios unitarios ofertados para cumplir la sumatoria del valor total del objeto contractual; si de tal operación resultare alguna diferencia entre el valor verificado (resultado) y el ofertado, se tomará como definitivo para la evaluación y contratación, el valor resultante de la verificación. Se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial.

Igualmente, se verificará aritméticamente la propuesta, se revisará que su valor no sea superior al presupuesto oficial total.

Las ofertas serán organizadas de menor a mayor valor, y en consecuencia, la oferta más favorable se determinará por el menor valor total ofrecido.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la Corporación se abstendrá de limitar el valor de la propuesta económica respecto al presupuesto oficial, para garantizar una mayor participación y competencia en el precio.

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique el valor por actividad, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

LA CORPORACIÓN procederá a evaluar la propuesta presentada y habilitada a quién de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el menor precio.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
1. Aspectos Jurídicos	Cumple / No Cumple
2. Aspectos Técnicos y Experiencia	Cumple / No Cumple

Una vez evaluadas las propuestas, se organizarán por valor de forma descendente con el fin de iniciar la verificación de los requisitos mínimos habilitantes a la oferta de menor precio ofrecido. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En consecuencia, de acuerdo con el Decreto 1082 del 2015 y el DECRETO 1860 DEL 2021 que modifico y adiciono el decreto 1082 de 2021 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía", los requisitos habilitantes para participar en la presente convocatoria son los siguientes:

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 podrán participar en el presente proceso de Contratación de Mínima Cuantía, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto se halle comprendido el del objeto del presente proceso de contratación y además cumpla con todos los requisitos exigidos.

DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

Los proponentes con la propuesta deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnicos; la oferta debe remitirse en papel membretado de la empresa y contendrá la Razón Social, NIT, No. de teléfono, No. de telefax, Dirección, y acompañarse de los siguientes documentos.

7.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

1.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA -(Anexo No 1):
La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 de la invitación pública y deberá estar firmada por el proponente (representante legal o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal), pues dicha carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

La Corporación solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. La Corporación no aceptará propuestas alternativas.

2. CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO:
Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso: Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Personas Naturales:

Registro Mercantil: Mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil del mismo, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil del oferente esté directamente relacionada con el objeto del proceso de selección, es decir actividades relacionadas con comercio de prendas de vestir y sus accesorios en establecimientos especializados, de manera que la misma le permite celebrar y ejecutar el contrato. El proponente debe tener como mínimo un (1) año de constitución y antigüedad debidamente inscrito en la cámara de comercio, (Certificado de Matricula de Persona Natural / Certificado de Existencia y Representación Lega - Persona Jurídica).

Personas Jurídicas:

Certificado de existencia y representación legal: Con fecha de expedición no mayor a (30) días. Así mismo, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión el órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; y acreditar que dentro del objeto social contemple actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección, es decir actividades relacionadas comercio de prendas de vestir y sus accesorios en establecimientos especializados, de manera que la misma le permite celebrar y ejecutar el contrato. Considerando que el certificado se emite por las Cámaras de Comercio en forma electrónica, la entidad validara el contenido del mismo. El proponente debe tener como mínimo un (1) año de constitución y antigüedad debidamente inscrito en la cámara de comercio, (Certificado de Matricula de Persona Natural / Certificado de Existencia y Representación Lega - Persona Jurídica).

3. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE- Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar oferta o para contratar o comprometer a la sociedad debe anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la oferta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en consorcio o unión temporal.

4. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) - expedido por la DIAN de la persona natural, de la persona jurídica o de los integrantes el consorcio o unión temporal. Deberá estar actualizado y las actividades económicas registradas deben ser congruentes con el proceso objeto de la presente convocatoria.

Cormacarena

5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudanía de su representante legal.

6.DEFINICION DE LA SITUACION MILITAR
El Proponente (HOMBRE, menor de 50 años) o como integrante de consorcio o unión temporal, o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener su situación militar definida. Para tal fin se procederá a corroborar y verificar el estado el estado de la situación militar de las personas en mención, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

En el evento que, el link en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS. Los cuales deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Estos requisitos serán objeto de verificación directa por parte de la entidad a través de las páginas Web. (www.procuraduría.gov.co), (www.contraloría.gov.co) y www.antecedentes.policia.gov.co, respectivamente.

8. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:
Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.

PERSONAS JURIDICAS: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Este documento deberá estar acompañado de la copia de la cedula de ciudadanía del contador o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y antecedentes disciplinarios profesionales.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar comprobante de afiliación o planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social o certificado de Pago de la Planilla correspondiente.

9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN –

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en la invitación Pública, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

10. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM - El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente de persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES SEXUALES

Expedido por la Policía Nacional de Colombia de acuerdo al Decreto 753 de 2019 (deberá anexar autorización para consulta)

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

12. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y DECLARACION DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS; DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019. artículo 2) literal g.

El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral, en virtud de la ley 2013 de 2019. Artículo 2) literal g.

En cuanto a la Declaración del impuesto sobre la renta, el proponente deberá presentar el formulario No. 110 de la DIAN (Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas, y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones liquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar).

13. DECLARACION DE QUE LA PERSONA NATURAL O LA JURIDICA Y SU REPRESENTANTE NO SE ENCUENTRAN INCURSOS EN CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Declaración del proponente, bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, conflictos de intereses o prohibiciones indicadas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 127 de la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

14. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

Parágrafo: En el caso de consorcios se establecerá documento de constitución, términos y extensión de la participación de los miembros, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la Entidad. Deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes (si son personas jurídicas). Los consorcios y uniones temporales designaran en el respectivo acto de Constitución la persona que los representara para todos los efectos.

7.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA:

La experiencia del proponente comprende los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales.

EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar la experiencia solicitada en un (01) contrato, cuyo objeto esté relacionado el SUMINSTRO Y/O ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, iniciado, ejecutado y liquidado, antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección. Contrato que debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Que el Presupuesto ejecutado, sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.
2. Que el contrato aportado se hayan entregado los siguientes elementos:
 - Gafas de Seguridad
 - Impermeable
 - Guantes de rescate
 - Camisa Manga larga en algodón
 - Fontanero en PVC

Lo anterior, deberá acreditarse mediante el siguiente documento: (certificación o contrato y acta de liquidación) expedido por la Entidad Contratante, en el cual debe indicar como mínimo lo siguiente: Objeto del Contrato, Valor Ejecutado y facturado, Año de suscripción, Fecha de inicio y terminación o liquidación y actividades ejecutadas; y el porcentaje de participación si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.

Se deberá acreditar la experiencia de NATURALEZA PUBLICA mediante certificación de la entidad pública contratante, que permita identificar todos los aspectos requeridos para su evaluación y validación, o también mediante copia del contrato con su respectiva acta de liquidación.

Se deberá acreditar la experiencia de NATURALEZA PRIVADA, además de los anteriores documentos, con los soportes alusivos a (FACTURAS, COMPROBANTE DE PAGO, COPIA DEL CONTRATO U ORDEN DE SERVICIOS, ACTA DE LIQUIDACION, CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA) se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada. Si el contrato se encuentra en ejecución deberá presentar copia de la respectiva certificación o actas parciales de ejecución.

NOTA: Conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará en el presente caso la capacidad financiera del oferente.

7.3. CAPACIDAD ECONÓMICA:

El posible oferente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos, so pena de ser la propuesta RECHAZADA económicamente. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual la corporación no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto y deberán cubrir todos los costos, que implique la ejecución del contrato y no deberá superar los valores unitarios establecido en el estudio de mercado.

Cuando el proponente no cumpla con los parámetros económicos objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE ECONOMICAMENTE.

8. LIMITACION DEL PRESENTE PROCESO A MIPYMES:

El presente proceso podrá ser limitado a Mipymes siempre y cuando se presenten los criterios establecidos en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 y De igual forma las Mipymes que soliciten la limitación del presente proceso deberán acreditar los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el mismo decreto antes mencionado.

En ese sentido, será responsabilidad de cada proponente tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos previstos en la norma para acreditar las condiciones necesarias para la limitación del proceso a MIPYME, su prueba de su condición y requisitos para proponente plural integrados únicamente por MIPYME.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil

municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito

de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo

de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

 7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

 7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. referir la oferta presentada por una MIPYME, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Referir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales.
 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
 10.1 Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
 10.2 La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 10.3 Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 8 del presente artículo.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De acuerdo a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, RIESGO es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, es así que *"La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos"*.

De igual manera el artículo 27 de la ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tal efecto, se allega en documento anexo el análisis de Riesgos para el presente Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011, y el manual de Colombia Compra Eficiente Así:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN
GENERAL	Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual
ESPECÍFICO	Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

Cormacarena

FUENTE DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN.
Interno	Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal. (reputacional, tecnológico).
Externo	Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

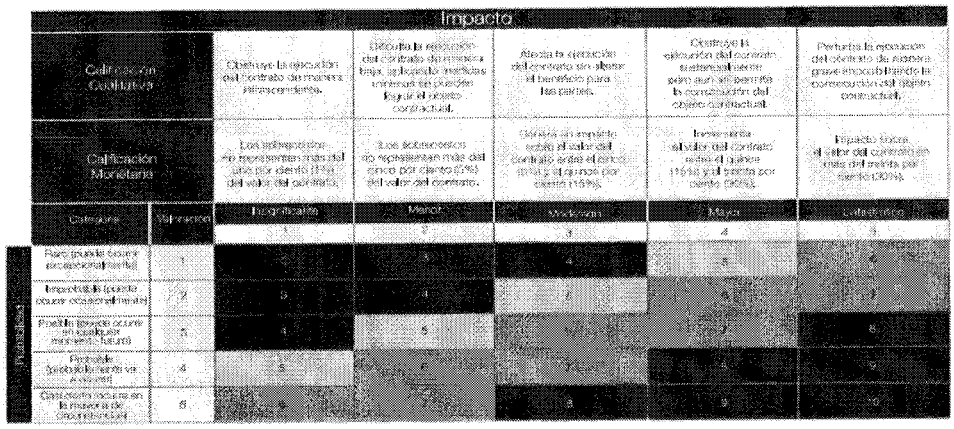
PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede Ocurrir en Cualquier Momento Futuro)	3
	Probable (Probablemente va a Ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de Circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permita la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	1	2	3	4	5

VALORACION DEL RIESGO



CATEGORIA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

11. MATRIZ DE RIESGOS

La valoración del riesgo indicada en la matriz de riesgo adjunta al estudio previo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo bajo los parámetros o metodología establecida en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con lo indicado en la sentencia del Consejo de Estado del 11 de abril del 2019 (rad. 52055)

12. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURTIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contratista deberá constituir a favor de la Corporación, una garantía que cumpla con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare, los siguientes riesgos:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del bien	Por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

Cormacarena

13. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales M-MACPC-012, las Entidades Estatales no es necesario realizar el análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, ya que para los Procesos adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, estos no aplican.

Por medio de la presente, certifico que los estudios previos han sido elaborados por la dependencia que tiene la necesidad de que se celebre el contrato, y por el funcionario responsable de la misma, reglado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación de la Corporación.

QUIEN SOLICITA

DORIS AGUILERA ENCIZO
CPS Profesional Gestión Humana

QUIEN AUTORIZA

ANGELA MILENA LOZANO CAICEDO
Subdirectora Administrativa Y Financiera

QUIEN ELABORÓ

Erika Pulido Rada
Profesional CPS Gestión Humana

19 AGO 2025
Revisión Jurídica Modalidad de Selección.
Oficina de Contratación